

**MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL VECINO**

D. José Antonio Alcocer Jiménez, concejal y portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, cuyos datos son conocidos, al amparo de lo previsto en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente MOCION al Pleno en base a la subsiguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española de 1978 prevé en su artículo 54 la figura del defensor del Pueblo, elegido por las Cortes Generales para un periodo de cinco años, como alto comisionado de estas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I del texto Constitucional.

Asimismo, establece que corresponde a los poderes públicos, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

De acuerdo con la Ley 7/ 1985 del dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la creación de la figura del Defensor del Vecino, entra dentro de las competencias de las Entidades Locales.

Pese a los muchos años ya de gobiernos municipales de signo socialista, no existe en Dos Hermanas, recordemos, municipio de gran población regido por las disposiciones del Título X de la antedicha Ley, una figura encargada de servir, encauzar y colaborar entre los vecinos y la Administración ejecutiva municipal, que es la más próxima a los ciudadanos y de velar por sus derechos de forma neutral y al margen de la disputa y confrontación política.

El Grupo Municipal VOX en Dos Hermanas, constata la necesidad de la existencia y subsiguiente creación de una figura que, además de servir de enlace entre el Ayuntamiento y los vecinos, les proteja y les apoye, en sus derechos en materias de competencia local y vigile su cumplimiento.

Se trata de hacer más cercano el gobierno de proximidad de la Corporación Local y de que los ciudadanos de Dos Hermanas se vean más protegidos en sus derechos por una figura sin afiliación política, elegida por mayoría reforzada, de reputada competencia y consensuada por los propios grupos políticos con representación municipal, cuyo nombramiento sería igual al tiempo que dura el mandato corporativo, entre personas residentes en nuestra ciudad de reconocido prestigio y con carácter honorífico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AVQfSz9Ea2RpoYYYbjakzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	21/01/2025 11:08:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AVQfSz9Ea2RpoYYYbjakzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AVQfSz9Ea2RpoYYYbjakzQ==</a>		



El Defensor del Vecino actuará como cauce de intermediación entre la administración municipal y los ciudadanos, protegiendo sus derechos y velando por su cumplimiento y canalizando sus quejas hacia la administración local.

Se trata en definitiva, de dar mayor satisfacción a nuestros vecinos y en defensa de sus derechos, lograr una administración municipal aún más cercana a sus vecinos, avanzar en sus derechos de participación y transparencia constitucionalmente reconocidos y salvaguardar sus intereses frente a errores, negligencias o incumplimientos de la Administración Local que pudiera producirse o abusos de autoridad.

Sus funciones han de desarrollarse con plena autonomía, neutralidad política, independencia y objetividad, investigando y resolviendo los expedientes iniciados de oficio o a instancia de parte, en forma de peticiones o quejas, no pudiendo recibir instrucciones de ninguna autoridad en el ejercicio funcional de sus potestades. Constituye pues, un instrumento público más de transparencia, participación y control de la Administración Local.

Su misión como órgano de intermediación consistiría en atender y gestionar, cuando proceda, las quejas y reclamaciones de los ciudadanos, velando por el seguimiento de las mismas y el cumplimiento de sus derechos, recabando de la Administración Local la información que precise para la realización de su labor, estando esta obligada a facilitar su trabajo y toda aquella información que precise para el correcto desempeño de su función.

En semejanza a las disposiciones reguladoras del Defensor del Pueblo, anualmente deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación de su gestión mediante la realización de informes, propuestas u otras que se considere, en el que informará de forma objetiva las quejas y reclamaciones presentadas, aquellas que hayan sido desestimadas y las causas de su desestimación, aquellas que hayan sido objeto de investigación y también del resultado de las mismas. Será también competente para emitir sugerencias o recomendaciones para el mejor funcionamiento de la Administración Local.

Todas aquellas reclamaciones que considere que tienen entidad suficiente para incoar expediente o que deban ser objeto de información o investigación, deberá comunicárlas al Pleno de la Corporación por conducto de su Presidencia, al objeto de adoptar el acuerdo a que en derecho proceda, pudiendo solicitar el examen de la documentación correspondiente a la reclamación de que se trate. Para el mejor ejercicio de su función, dispondrá de un espacio en la dependencia municipal que se determine y del apoyo administrativo de personal del Ayuntamiento que se considere necesario.

Por todo lo expuesto anteriormente presentamos para su debate y posterior aprobación si procede los siguientes:

#### ACUERDOS A ADOPTAR

**Primero.-** Que por el Pleno se acuerde la puesta en marcha de la oficina del Defensor del Vecino, con las características ut supra indicadas y por tanto, se proceda a la creación de la plaza del titular de la Oficina del Defensor del Vecino mediante las consignaciones presupuestarias oportunas y la adaptación de la plantilla de personal correspondiente.

**Segundo.-** Que por la Delegación correspondiente, se ejecute el presente acuerdo plenario en el plazo máximo de seis (6) meses y una vez adjudicada la plaza del titular, se incoe expediente para la dotación de recursos y personal respectivo en el plazo máximo de tres (3) meses.

En Dos Hermanas a fecha que obra a pie del documento.

EL CONCEJAL

Vº.B. EL PORTAVOZ

*(documento firmado electrónicamente)*

Código Seguro De Verificación	AVQfSz9Ea2RpoYYYbjakzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	21/01/2025 11:08:15	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AVQfSz9Ea2RpoYYYbjakzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AVQfSz9Ea2RpoYYYbjakzQ==</a>			